

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 04-marzo-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°:

Proceso: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Alvaro Hernán Gómez Rodríguez

Demandado: Luz Marina Gutierrez Ramírez

Radicación: 765204003005-2019-00400-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, se encuentra en firme el proveído por medio del cual se denegaron las excepciones previas presentadas por la pasiva, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, esto es, corriendo traslado de las excepciones de mérito presentadas por dicho extremo procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la demandada LUZ MARINA GUTIERREZ RAMÍREZ a través de apoderada judicial, a la parte demandante, por el término de **diez (10) días hábiles**, para que se pronuncie sobre aquellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0c34288acdd2574eecfb274a63354f4a390ea476fc08e667a253f596389e7e**

Documento generado en 04/03/2021 03:15:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>